



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, acordó la aprobación de las bases del concurso para crear una Bolsa de Contratación temporal de Oficiales 1ª albañiles, que quedan como sigue:

BASES DEL CONCURSO PARA CREAR UNA BOLSA DE CONTRATACION TEMPORAL DE OFICIALES 1ª ALBAÑILES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Consiste en crear una bolsa de contratación temporal de Oficiales 1ª Albañiles para cubrir temporalmente, puestos en obras que deba realizar este Ayuntamiento, salvo los correspondientes al Programa PROFEA u otros programas que contengan una forma de selección específica; vacantes en la plantilla de personal, o aquellos otros puestos que por ausencia de su titular deban ser cubiertos hasta su reincorporación.

Al presente Concurso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

La presente Bolsa tendrá validez durante un año, contado a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección y las contrataciones se realizarán conforme al orden establecido en el mismo. En cada una de las contrataciones que se realicen se comenzará por el situado en primer lugar continuando en el orden de selección que resulte del proceso.

2.- REQUISITOS

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P.1, E.S.O. o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- Encontrarse en situación de desempleo o en su caso encontrarse inscrito como demandante de empleo en el SAE.



3.- DOCUMENTOS A APORTAR

- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Título exigido.
- Informe completo de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo, así como todos aquellos documentos que justifiquen los méritos alegados.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante diez días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la exposición del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y son los siguientes:

1.- Por méritos profesionales:

Se valorarán los servicios prestados como Oficial 1ª Albañil, mediante contratación laboral no indefinida, puntuando de la siguiente forma:

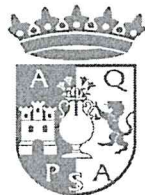
1.1.- Si los servicios fueron prestados en todo tipo de trabajos de Oficial 1ª albañilería: 0,1 puntos por mes trabajado durante los sesenta primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0.2 puntos por mes trabajado.

1.2.- Si fueron prestados en obras de restauración de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico: 0,20 puntos por mes trabajado durante los doce primeros meses; el tiempo restante se valorará a razón de 0.3 puntos por mes trabajado.

1.3.- Si los servicios prestados lo hubiesen sido para realizar trabajos en altura, 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de determinar los períodos de trabajo, aquellos realizados mediante contratación a tiempo parcial, se computarán calculando los equivalentes a jornada completa, valorando únicamente las horas efectivamente prestadas conforme al contrato de trabajo.

2.- Formación: La asistencia a cursos y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta, se valorará conforme al baremo siguiente:



- de 15 a 30 horas0,05 puntos
- de 31 a 50 horas0,10 puntos
- de 51 a 70 horas0,20 puntos
- de 71 a 100 horas0,30 puntos
- de 101 a 200 horas0,50 puntos
- más de 200 horas.....1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

Los puntos obtenidos se sumarán a efectos de establecer el orden de los seleccionados. A estos efectos, tendrán preferencia quienes a igual puntuación, posean la Calificación de Minusválido expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: Titular: D. Diego Caballero Caballero
Suplente: D^a M^a del Carmen Corbacho Villalón

Vocales:

- 1) Cuatro funcionarios de carrera y sus respectivos suplentes designados por el Sr. Alcalde-Presidente:

Titular: D^a Virginia Galán Martínez
Suplente: D^a Rosario Rodríguez de la Torre

Titular: D. Antonio Martínez Toral
Suplente: D^a Encarnación Paradas Portillo

Titular: D^a África del Pozo Martín
Suplente: D^a M^a del Carmen Herrera Reyes

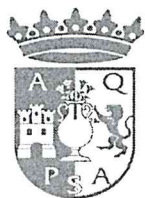
Titular: D^a Carmen Ríos Orellana
Suplente: D^a Rosario Morente Herrera

Secretario: Titular: D^a Lourdes Lebrón Escobar, con voz y sin voto. Suplente: D^a Carmen Cañadas Barón.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interinos, ni personal eventual ni los representantes de las organizaciones sindicales o de cualquier órgano unitario de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.



El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos y aplicar los baremos correspondientes.

7.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez terminada la baremación, el Tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y de la página Web del Ayuntamiento proponiendo su contratación como Oficial 1ª Albañil al/los aspirante/s con mayor puntuación.

8.- RECLAMACIONES

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de las Bases.

Antequera, 23 de febrero de 2016.-
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Jesús Barón Ríos

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha abajo indicada, quedan expuestas las presentes Bases, en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

24 FEB 2016

Antequera, _____
LA SECRETARIA ACCTAL.,

